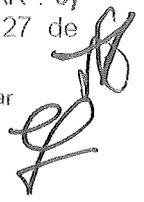


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSIÓN: 1	
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 11	06 OCT 2016
		FECHA: 13/11/2009	

CONTRATO No.:	015 -
FECHA:	
OBJETO:	"DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO, GRUPO DE DESARROLLO HUMANO Y EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATISTA:	ANA LUCIA GUERRA ALFARO
C.C.:	49.780.648
NIT:	49.780.648 - 6
VALOR:	DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.244.645)

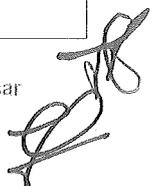
Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **ANA LUCIA GUERRA ALFARO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.780.648 de Valledupar, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado (COMPUMUEBLES Y SUMINISTROS), quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) la Universidad, se encuentra adelantando el programa de modernización y actualización de su infraestructura física. 2) la Universidad en aras de buscar ambientes adecuados, cómodos, seguros y necesarios, requiere el mejoramiento de los ambientes laborales de la Universidad. 3) teniendo en cuenta las adecuaciones que se han realizado a las oficinas de planeación y desarrollo universitario, grupo de desarrollo humano y consultorio jurídico, la Universidad determinó la necesidad de dotar con el suministro de escritorios, archivadores, silletería y demás mobiliario necesarios para un adecuado desarrollo de las labores administrativas de los trabajadores de la Universidad. 4) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 457 del 09 de Julio de 2016, requirió la "DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO, GRUPO DE DESARROLLO HUMANO Y EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, generó la Invitación a Cotizar de fecha 13 de Septiembre de 2016, para el proceso de contratación, cuyo objeto es la: "DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO, GRUPO DE DESARROLLO HUMANO Y EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". 6) 7) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 2311 del 27 de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSIÓN: 1	
	CONTRATO 015	PÁG.: 2 de 11	106 OCT 2016
		FECHA: 13/11/2009	

Septiembre de 2016, hizo la adjudicación a la señora **ANA LUCIA GUERRA ALFARO**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la **"DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO, GRUPO DE DESARROLLO HUMANO Y EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas del contrato:

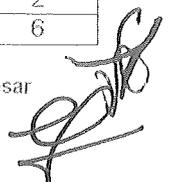
PRESUPUESTO PLANEACIÓN		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
<b>RECEPCIÓN</b>		
1	ESCRITORIO RECEPCIÓN EN L, CON SUPERFICIES DE 1,20X1,35 ARCHIVADOR DE 3 GAVETAS	1
2	SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS, TAPIZADAS EN PAÑO, SIN BRAZO	2
<b>PUESTOS OPERATIVOS</b>		
3	PANEL BLOCKING DE 0.60X1.67 FORMICA - 4 BAL - 1VC	20
4	PARAL 1,67 ALTO	4
5	RELLENO DE LÁMINA X METRO LINEAL DE 7 CM DE ANCHO	2
6	TERMINALES EN LÁMINA 1,67 ALTO	10
7	ENGANCHE UNIVERSAL	24
8	ENGANCHE LINEAL 30 CM ANCHO	12
9	ENGANCHE LINEAL 60 CM ANCHO	12
10	SUPER. DE 0.60X1.20 C. RÍGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	8
11	SUPER. DE 0.60X1.27 C. RÍGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	2
12	SUPER. DE 0.60X1.35 C. RÍGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	5
13	SUPER. DE 0.60X1.50 C. RÍGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	1
14	SUPER. DE 0.60X0.90 C. RÍGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	1
15	PEDESTALES	12
16	ARCHIVADOR 2X1	12
17	GABINETE DE 60 CUERPO Y PUERTA EN LAMINA A PANEL	10
18	GABINETE DE 90 CUERPO Y PUERTA EN LAMINA A PARED	2
19	TAPAS PASA CABLE	13
20	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PAÑO, CON CONTACTO PERMANENTE ESTÁNDAR	13
<b>GERENCIA</b>		
21	ESCRITORIO TAU PRESIDENTE ENCHAPADO, FRENTE CURVO 2.10X0.90 RETORNO 1.20X0.60, C/ARCHIVO FIJO 3 SERVICIOS C/NIVELADORES, PEDESTALES ENCHAPADOS EN FOMICA, CON EMBELLECEDOR EN LINEA PINTADO EN LA PARTE INFERIOR Y SOPORTE DILATADOR PINTADO EN LA PARTE SUPERIOR	1
22	CREDENZA EN MINIFIX ENCHAPADA EN FÓRMICA 6 SERVICIOS, 4 GAVETAS Y 2 DE ARCHIVO. C/PATAS EN ACERO CROMADAS, MANIJAS EN ALUMINIO	1
23	MESA DE REUNIÓN TAU ENCHAPADA DE 1.20X1.20 CON 1 POWERDOCK	1
24	SILLA MILLENIUM CON CABECERA, TAPIZADO EN TELA NEGRO, ESPALDAR EN MALLA TENSADA CON MARCO DE NYLON INYECTADO CON CABECERA Y SOPORTE LUMBAR, SYNCRO QUE PERMITE BLOQUEAR EL ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL ESPALDAR CON RELACIÓN AL ASIENTO.	1



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSIÓN: 1	
	CONTRATO 015 - -	PÁG.: 3 de 11	06 OC
		FECHA: 13/11/2009	2016

25	SILLA RECEPCIÓN PINKO CON MALLA PINTADA CON BRAZOS	2
26	SILLA RECEPCIÓN PINKO PINTADA ESPALDAR MALLA	6
	<b>DIVISIÓN</b>	
27	PANEL BLOCKING DE 0.60X2.40 LLENO - 6 BAL - 1 VC	2
28	PANEL BLOCKING DE 0.90X2.40 LLENO - 6 BAL - 1 VC	4
29	PARAL CUADRADO DE 2.50	2
30	PARAL UNIVERSAL DOBLE 2.50 ALTO	3
31	PUERTA MET. MIXTA PAÑO/V.CLARO DERECHA	1
32	MARCO PTA DE 90X2.50 PANEL SUPERIOR V.CLARO	1
33	TERMINAL DE 2.50 DE ALTO CON TAPON	1
34	RELLENOS	3
35	BLACK OUT GERENCIA MEDIDAS: 1.70 ANCHO X 1,94 DE ALTO	1
36	BLACK OUT GERENCIA MEDIDAS: 1.30 ANCHO X 1,90 DE ALTO	2

PRESUPUESTO RECURSOS HUMANOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
	<b>RECEPCIÓN</b>	
1	ESCRITORIO RECEPCIÓN EN L, CON SUPERFICIES DE 1,20X1,35 ARCHIVADOR DE 3 GAVETAS	1
2	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PAÑO, CON CONTACTO PERMANENTE ESTÁNDAR	1
3	SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS, TAPIZADAS EN PAÑO, SIN BRAZO	2
	<b>PUESTOS OPERATIVOS</b>	
13	SUPER. DE 0.60X1.50 C. RÍGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	7
14	SUPER. DE 0.60X0.90 C. RÍGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	7
15	PEDESTALES	14
16	ARCHIVADOR 2X1	7
19	TAPAS PASA CABLE	7
20	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PAÑO, CON CONTACTO PERMANENTE ESTÁNDAR	7
21	PANEL BLOCKING DE 0.60X1.67 FORMICA - 4 BAL - 1VC	12
22	PARAL 1,67 ALTO	3
23	RELLENO DE LÁMINA X METRO LINEAL DE 7 CM DE ANCHO	3
24	TERMINALES EN LÁMINA 1,67 ALTO	6
25	ENGANCHE UNIVERSAL	12
26	ENGANCHE LINEAL 30 CM ANCHO	6
27	ENGANCHE LINEAL 60 CM ANCHO	6
	<b>GERENCIA</b>	
28	ESCRITORIO TAU PRESIDENTE ENCHAPADO, FRENTE CURVO 2.10X0.90 RETORNO 1.20X0.60, C/ARCHIVO FIJO 3 SERVICIOS C/NIVELADORES, PEDESTALES ENCHAPADOS EN FOMICA, CON EMBELLECEDOR EN LINEA PINTADO EN LA PARTE INFERIOR Y SOPORTE DILATADOR PINTADO EN LA PARTE SUPERIOR	1
29	MESA DE REUNIÓN TAU ENCHAPADA DE 1.20X1.20 CON 1 POWERDOCK	1
30	SILLA MILLENIUM CON CABECERA, TAPIZADO EN TELA NEGRO, ESPALDAR EN MALLA TENSADA CON MARCO DE NYLON INYECTADO CON CABECERA Y SOPORTE LUMBAR, SYNCRO QUE PERMITE BLOQUEAR EL ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL ESPALDAR CON RELACIÓN AL ASIENTO.	1
31	SILLA RECEPCIÓN PINKO CON MALLA PINTADA CON BRAZOS	2
32	SILLA RECEPCIÓN PINKO PINTADA ESPALDAR MALLA	6

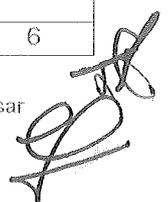


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 015 - -		PÁG.: 4 de 11
		FECHA: 13/11/2009

06 OCT 2016

	DIVISIÓN	
33	PANEL BLOCKING DE 0.60X2.40 LLENO - 6 BAL - 1 VC	2
34	PANEL BLOCKING DE 0.90X2.40 LLENO - 6 BAL - 1 VC	4
35	PARAL CUADRADO DE 2.50	2
36	PARAL UNIVERSAL DOBLE 2.50 ALTO	3
37	PUERTA MET. MIXTA PAÑO/V.CLARO DERECHA	1
38	MARCO PTA DE 90X2.50 PANEL SUPERIOR V.CLARO	1
39	TERMINAL DE 2.50 DE ALTO CON TAPON	1
40	RELLENOS	3
41	BLACK OUT GERENCIA MEDIDAS: 1.70 ANCHO X 1,94 DE ALTO	1
42	BLACK OUT GERENCIA MEDIDAS: 1.30 ANCHO X 1,90 DE ALTO	2

PRESUPUESTO BELLAS ARTES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
<b>PUESTOS OPERATIVOS</b>		
1	PANEL BLOCKING DE 0.60X1.67 FORMICA - 4 BAL - 1VC	46
2	PANEL BLOCKING DE 0.75X1.67 FORMICA - 4 BAL - 1VC	19
3	PARAL 1,67 ALTO	14
4	TERMINALES EN LÁMINA 1,67 ALTO	14
5	ENGANCHE UNIVERSAL	32
6	ENGANCHE LINEAL 30 CM ANCHO	24
7	ENGANCHE LINEAL 60 CM ANCHO	24
8	SUPER. DE 0.60X1.35 C. RIGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	17
31	PEDESTALES	17
10	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PAÑO, CON CONTACTO PERMANENTE ESTÁNDAR	17
11	SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS, TAPIZADAS EN PAÑO, SIN BRAZO	34
12	TANDEM DE 3 PUESTOS, ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO	2
<b>GERENCIA Y ASISTENTES</b>		
13	SUPER. DE 0.60X1.50 C. RIGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	3
14	SUPER. DE 0.60X0.90 C. RIGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	3
15	ARCHIVADOR 2X1	3
16	PANEL BLOCKING DE 0.90X2.40 LLENO - 6 BAL - 1 VC	4
17	PANEL BLOCKING DE 0.60X2.40 LLENO - 6 BAL - 1 VC	1
18	PANEL BLOCKING DE 0.75X2.40 LLENO - 6 BAL - 1 VC	2
19	PARAL CUADRADO DE 2.50	3
20	PARAL UNIVERSAL DOBLE 2.50 ALTO	4
21	PUERTA MET. MIXTA PAÑO/V.CLARO DERECHA	1
22	MARCO PTA DE 90X2.50 PANEL SUPERIOR V.CLARO	1
23	TERMINAL DE 2.50 DE ALTO CON TAPON	1
24	RELLENOS	1
25	SILLA GERENTE TAPIZADO CON ESPUMA INYECTADA CON BRAZO C/B	2
26	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PAÑO, CON CONTACTO PERMANENTE ESTÁNDAR	1
27	SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS, TAPIZADAS EN PAÑO, SIN BRAZO	6



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 015 - -		PÁG.: 5 de 11
		FECHA: 13/11/2009

06 OCT 2016

	CENTRO DE CONCILIACIÓN	
29	ESCRITORIO RECEPCIÓN EN L. CON SUPERFICIES DE 1,20X1,35 ARCHIVADOR DE 3 GAVETAS	1
30	SUPER. DE 0.60X1.35 C. RIGIDO ENC. FORMICA Y BALANCE	4
31	PEDESTALES	8
34	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PAÑO, CON CONTACTO PERMANENTE ESTÁNDAR	5
35	TANDEM DE 3 PUESTOS, ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO	1
36	SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS, TAPIZADAS EN PAÑO, SIN BRAZO	8
47	MESA DE JUNTAS TAPIZADA EN FORMICA DE 90X180 CMS	2
48	SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS, TAPIZADAS EN PAÑO, SIN BRAZO	12

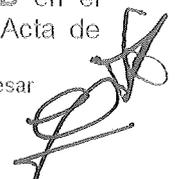
**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.244.645)**, incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** a) La Universidad pagará al contratista el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, en la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato a título de ANTICIPO, previo visto bueno del Supervisor designado. b) El saldo restante al final del servicio prestado, previa amortización del porcentaje de anticipo, que se cancelará una vez se emita el recibo a satisfacción del acta final correspondiente, por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá: i) Entregar la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. ii) Presentar la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. iii) Presentar certificación de entrada a almacén de los bienes suministrados. iv) Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA - ANTICIPO Y REQUISITO PARA SU ENTREGA:** la Universidad, entregará el cincuenta (50%) del valor del contrato a título de ANTICIPO, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de la Universidad el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de la UNIVERSIDAD. d) Que se presente por parte del CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor. (En dicho Plan, el Contratista deberá informar como procederá a amortizar el valor del anticipo otorgado por la Universidad, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la UNIVERSIDAD. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA, con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: a) La UNIVERSIDAD, girará el valor del anticipo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente,



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSIÓN: 1	
	CONTRATO 015 - -	PÁG.: 6 de 11	06 OCT 2016
		FECHA: 13/11/2009	

con todos sus soportes, y siempre que el supervisor, haya aprobado el desembolso respectivo.

**b)** El anticipo será amortizado mediante deducción del (100%) sobre valor del Acta Final, para la amortización total del anticipo otorgado. **c)** Los dineros del anticipo se entregan a el CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos, hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **d)** El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañados con los documentos soportes respectivos. **e)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **PARÁGRAFO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de **SESENTA (60) DÍAS**, los cuales comienzan a contarse a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificadorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del **OBJETO CONTRACTUAL** dentro del término de ejecución estipulado en el Contrato; **4)** Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato o de la **UNIVERSIDAD** directamente; **5)** Usar el anticipo del valor del CONTRATO únicamente en los términos señalados en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo; **6)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **7)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **8)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **11)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **12)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSIÓN: 1	
	CONTRATO 015 - -	PÁG.: 7 de 11	06 OCT 2016
		FECHA: 13/11/2009	

Liquidación; **13)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **14)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del CONTRATO; **15)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **16)** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **17)** Presentar un informe mensual al Supervisor de las actividades realizadas; **18)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **19)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en la Invitación a Cotizar y las que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Suscribir el acta de inicio; **11)** Elaborar oportunamente el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del CONTRATO; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010912 de 16 de Agosto de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 015 - -		PÁG.: 8 de 11
		FECHA: 13/11/2009

06 OCT 2016

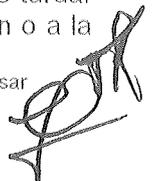
haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto, con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y UNO (1) año más. Este amparo garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados a la Universidad; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 015 - -	PÁG.: 9 de 11
		FECHA: 13/11/2009

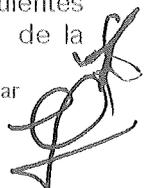
06 OCT 2016

presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSIÓN: 1	
	CONTRATO 015 - -	PÁG.: 10 de 11	06 APT 2016
		FECHA: 13/11/2009	

expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACION DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 015--	PÁG.: 11 de 11
		FECHA: 13/11/2009

persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **10 6 OCT 2016**

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
 La Universidad

  
**ANA LUCIA GUERRA ALFARO**  
 El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejó Zapata –Jefe Oficina Jurídica (E)  
 Proyecto: Unidad de Contratación UPC



Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 06 OCT 2016

No. DE CONTRATO 015 - del 06 OCT 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 457 de 09/07/2016

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
UNIVERSITARIO

No. DE DISPONIBILIDAD : 2016010912 de 16/08/2016

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
"DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO, GRUPO DE DESARROLLO HUMANO Y EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".		
<b>TERCERO</b>	ANA LUCIA GUERRA ALFARO	
<b>NIT</b>	49.780.648 - 6	
<b>VALOR</b>	DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.244.645)	\$202.244.645

Atentamente,

58/30

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
Rector



Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016011358

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212010120	2010120	COMPRA DE EQUIPOS PROPIOS	2016010912

LA SUMA DE \$ 197,114,821.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO. 457 VAD - DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y

NUMERO: Cont No.015

A NOMBRE DE: GUERRA ALFARO ANA LUCIA

C.C. O NIT: 49780648

OBJETO Contrato No.015 del 06 de octubre de 2016, cuyo objeto es Dotación y Suministro de mobiliario para la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, Grupo de Gestión Desarrollo Humano y Consultorio Jurídico. Término de ejecución 60 días.

Se expide en VALLEDUPAR a los 6 días del mes de Octubre de 2016

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 785.318 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016011358

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2132117050810	2117050810	ARCHIVO GENERAL NACION	2016010912

LA SUMA DE \$ 5,915,142.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO. 457 VAD - DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y

NUMERO: Cont No.015

A NOMBRE DE: GUERRA ALFARO ANA LUCIA

C.C. O NIT: 49780648

OBJETO Contrato No.015 del 06 de octubre de 2016, cuyo objeto es Dotación y Suministro de mobiliario para la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, Grupo de Gestión Desarrollo Humano y Consultorio Jurídico. Término de ejecución 60 días.

Se expide en VALLEDUPAR a los 6 dias del mes de Octubre de 2016

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

## Reducciones Disponibilidad

Número: 2016010144

Fecha: 06/10/2016

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No. 457 VAD - Dotación y Suministro de mobiliario para la oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, Grupo de Gestión Desarrollo Humano y Consultorio Jurídico.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212010120	2010120	COMPRA DE EQUIPOS PROPIOS	DIS	2016010912	657,046.00
TOTAL:					657,046.00

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRES